



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 143-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 11 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 040-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 4 de abril de 2024, el Informe N° 066-2024-OGC-UNCA de fecha 9 de abril de 2024 y el Oficio N° 0168-2024-VPA-UNCA de fecha 9 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 036-2024/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 4 de abril de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 143-2024-CO-UNCA

2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal respecto a la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría señalando que, es procedente la aprobación de la modificación del referido reglamento propuesto por el Vicepresidente Académico, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto único Ordenado de la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS y el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante INFORME N° 066-2024-OGC-UNCA de fecha 9 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Oficio N° 0162-2024-VPA-UNCA, señala que la propuesta de modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría es procedente por cumplir con la normativa vigente y el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 0168-2024-VPA-UNCA de fecha 9 de abril de 2024, el despacho de la Vicepresidencia Académica, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y solicita dejar sin efecto el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución Comisión Organizadora N° 036-2024/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2024, señalando que las modificaciones realizadas al referido reglamento fueron efectuadas a fin de realizar ajustes concernientes a los horarios del personal docente, modificándose los artículos 13, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 37, 39, 55, 56, 57, 58 y 60;



Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 11-2024 de fecha 11 de abril de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidencia Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0168-2024-VPA-UNCA de fecha 9 de abril de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 143-2024-CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en su versión 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Malloz
PRESIDENTE (H)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL

